



Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2015/APCI-DE

Miraflores, 31 DIC. 2015

VISTO: El Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el Año Fiscal 2016 y el Informe N° 001-2015/CAFAE-APCI de fecha 29 de diciembre 2015, emitido por el Presidente del CAFAE-APCI, así como sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y su modificatoria, se aprobaron las normas generales a que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia de Estimulo;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 6° del decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y su modificatoria, la APCI, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2013/APCI-DE designó a su Comité Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, para el periodo 2016-2018;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2015/APCI-DE de fecha 05 de noviembre de 2015, se designa a la conformación de los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (CAFAE-APCI);



Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del CAFAE de la APCI, corresponde al Presidente de dicho órgano colegiado proponer el Programa de Beneficios del CAFAE de la Agencia, para que una vez aprobado se presente ante el Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, y a través del segundo documento de Vistos, el Presidente del citado Comité, ha remitido el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE-APCI para el año fiscal 2016, debidamente aprobado para el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al numeral a. 7 de la Octava Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los Pliegos antes del inicio del año fiscal, y bajo responsabilidad informarán a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el Programa de Beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el Pliego y el CAFAE, a favor de sus funcionarios y servidores, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales, así como copia de dicho informe debe remitirse a la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2016;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias, y estando a lo dispuesto el numeral a.7 de la Octava Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

SE RESUELVE.

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2016, que como Anexo Único en 05 folios forma parte integrante de la presente Resolución.





Artículo 2º.- Disponer el cumplimiento del Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2016, el mismo que también cuenta con la aprobación de los miembros del CAFAE-APCI.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración de la APCI, para que a través de la Unidad de Administración de Personal, proceda a difundir el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE - APCI para el año fiscal 2016, entre el personal técnico administrativo de esta agencia comprendidos bajo el Régimen Laboral establecido en el Decreto Legislativo 276.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución y el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2016, sean publicados en el Portal Institucional de la APCI: www.apci.gob.pe

Artículo 5º.- Copia de la presente Resolución y del referido Programa, será remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la Republica, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República del Perú.

Regístrese y comuníquese.



Rosa L. Herrera Costa

Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO
CAFAE – APCI

PROGRAMA DE BENEFICIOS
AÑO FISCAL 2016

Presidente	:	Carlos Alberto Castagne Saavedra
Secretaria	:	Karla Daneri Preis
Tesorera	:	Miriam Gamarra Figueroa
Representantes de los Trabajadores	:	Elisa Robles Salazar María Cleofé Pilar Jiménez Navarro Francisco Inocencio Vicente Guarda

CAFAE - APCI

Página 1 de 5

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- I. MARCO LEGAL
- II. PROGRAMA DE BENEFICIOS
- III. ANEXO

Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin, including a circled mark with a diagonal line, and several illegible signatures.

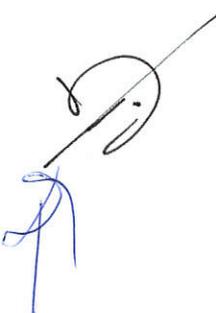
PRESENTACIÓN

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es responsable de la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – FAE del personal bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N 276.

En el marco del Programa de Beneficios, que regula la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normatividad vigente, a través del CAFAE APCI se efectúa la entrega del incentivo único, con una periodicidad mensual, a los trabajadores considerados en el CAP y PAP de la APCI bajo el régimen de carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276.

Corresponde a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, elaborar la planilla correspondiente conforme los montos establecidos en la Resolución Directoral N° 283-2014-EF/53.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, que aprueba los montos y la Escala del Incentivo Único de la APCI.

Lima, 29 de diciembre de 2015.



CAFAE - APCI

Página 3 de 5



I. MARCO LEGAL




El CAFAE APCI tiene como normas regulatorias el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como los Decretos Supremos Nos. 006-75-PM/INAP; 052-80-PCM; 028-81-PCM, 097-82-PCM, 067-92-PCM y las leyes N° 29874 y N° 29951.

Asimismo, mediante la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece los lineamientos presupuestarios para las transferencias de recursos para los CAFAE's y su entrega a los servidores públicos.

II. PROGRAMA DE BENEFICIOS

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a.7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a continuación se consigna el Cuadro de la Escala del Incentivo Único de la APCI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 283-2014-EF/53.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, que es como sigue:

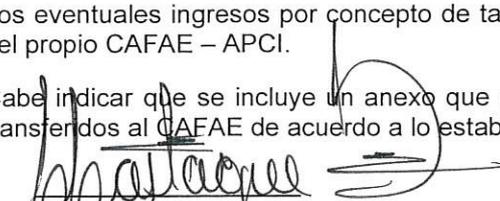
ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES DEL PERSONAL DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

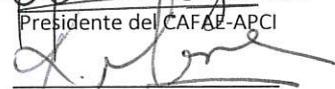
UE 1089 AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI (en nuevos soles)	
GRUPO / NIVELES	ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO
Funcionarios	
F-3	5,200.00
F-2	4,200.00
Profesionales	
SPC	4,200.00
SPE	4,200.00
Técnicos	
F-1	3,000.00
STB*	3,500.00
STC	3,000.00
Auxiliares	
SAC	2,800.00

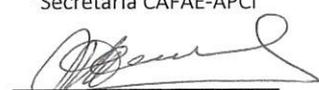
*Secretaria de Dirección.

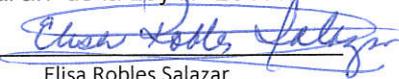
Los eventuales ingresos por concepto de tardanzas serán considerados como parte del beneficio del propio CAFAE – APCI.

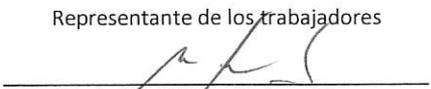
Cabe indicar que se incluye un anexo que contiene los montos aproximados, por persona, a ser transferidos al CAFAE de acuerdo a lo establecido en el literal a.7 de la Ley N° 28411.

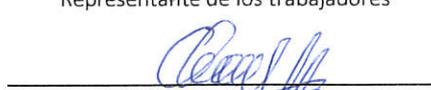

Carlos Alberto Castagne Saavedra
Presidente del CAFAE-APCI


Karla Daneri Preis
Secretaria CAFAE-APCI


Miriam Gamarra Figueroa
Tesorera CAFAE-APCI


Elisa Robles Salazar
Representante de los trabajadores


María Cleofé Pilar Jiménez Navarro
Representante de los trabajadores


Francisco Inocencio Vicente Guarda
Representante de los trabajadores

ANEXO

ESCALAS POR NIVELES CORRESPONDIENTES A LOS INCENTIVOS
 FLUJO MENSUAL DE LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE
 (DESAGREGADO POR PERSONA)

N°	PERSONAL DEL D.L. 276	NIVEL	INCENTIVO ÚNICO	
			Mensual	Anual
1	Osorio Calderón, Valentina	STB	S/. 3,000	S/. 36,000
2	Suárez Olivares, Lucía Margarita	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
3	Velásquez Silva, Milagritos del Pilar	F-1	S/. 3,000	S/. 36,000
4	Vicente Guarda, Francisco Inocencio	SAC	S/. 2,800	S/. 33,600
5	García Ponce, Luis Espíritu	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
6	Bernuy Morales, Soledad del Rosario	F-3	S/. 5,200	S/. 62,400
7	Zamora Rodríguez, María del Rosario	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
8	Silva Egoavil, Héctor Jorge	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
9	Jiménez Navarro, María Cleofé Pilar	SPC	S/. 4,200	S/. 50,400
10	Robles Salazar, Elisa	SPE	S/. 4,200	S/. 50,400
11	Negrón Hurtado, Gladys	STB*	S/. 3,500	S/. 42,000
12	Hernández Ramos, Pablo Miguel	STC	S/. 3,000	S/. 36,000
13	Quisca Tintaya, Rene	SAC	S/. 2,800	S/. 33,600
TOTAL			S/. 48,500	S/. 582,000

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a circled mark at the top and several vertical signatures below)